CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nro. 011 DEL AÑO 2.021, RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL: SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 021 DEL AÑO 2.021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y EL SEÑOR: *HUGO EVER ERASO CARDENAS*

Entre los suscritos a saber, el Doctor: CRISTIAN DAVID PULECIO GÒMEZ, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número: 18.389.335 de Calarcá Quindío, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte**;** y por otra parte, la Persona natural: ***HUGO EVER ERASO CARDENAS / CC. No. 5.218.272[1] de NARIÑO /Matrícula profesional de Ingeniero No. 63202094720*** **/ Carrera 17 N° 19-25 OF 302 de Armenia (Q.) / Email: hugo_eraso@hotmail.com / Teléfono: 3148859289**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública[2], conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B), y en especial: el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, está facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal del Municipio de Calarcá Quindío. **2)** Que ésta Entidad Territorial dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1.**,** a través de la Secretaria, Sub-secretaria o dependencia que tiene la respectiva necesidad, se elaboraron los correspondientes: Estudios Previos y Estudio del Sector, con los cuales se determinó la conveniencia de celebrar el proceso Contractual adelantado bajo la modalidad de selección: **Abreviada de Menor Cuantía Nro. 021 del año 2.021. 3)** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, desde la expedición de los Estudios Previos, hasta le expedición del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual antes referido, se determinó como presupuesto oficial para tal proceso contractual un total de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($119.917.715), incluido: Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) impuestos y retenciones que a los que legalmente haya lugar, generadas con la suscripción del contrato,** para lo cual se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2021000790 de fecha 23 de Julio del año 2.021		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
230514604403020101010 4	Mantenimiento de Edificios Públicos de Interés Comunitario	$ 86.023.000
230514604403020101010 4		
230514604403020101110 4		
230514514403020101110 4		
230514854403020101010 4		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2021000801 de fecha 23 de Julio del año 2.021		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2001106032010104030186	Control de caninos callejeros y tenencia responsable de mascotas, con el fin de disminuir los riesgos	$5.000.000

[1] En la resolución de adjudicación No 882 del trece (13) de octubre de 2021, publicada dentro del alojamiento del proceso en al **PLATAFORMA SECOP II**, se identificó al señor **HUGO EVER ERASO CARDENAS, con el número de cedula No. *5.216.787*,** situación que no corresponde a la realidad, pues el numero real de la cédula del señor **HUGO EVER ERASO CARDENAS** es **5.218.272,** por lo tanto es pertinente aclara este aspecto en aras de no generar futuras confusiones.
[2] Ley 80 del año 1.993, Articulo 32 numeral 1.

	ambientales y sanitarios Municipio de Calarcá Quindío.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2021000774 de fecha 23 de Julio del año 2.021		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
230514603003020103112023051460300302010301201	Adecuación de acceso a edificios públicos del Municipio de Calarcá	$16.279.957
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2021000782 de fecha 23 de Julio del año 2.021		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2307145447010302011210	Realización programa de atención a niños, adolescentes y jóvenes en el Municipio de Calarcá	$12.614.758
VALOR TOTAL DE LOS ANTERIORES CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($119.917.715).		

4). Que el Municipio de Calarcá Quindío, realizo o llevo a cabo todas las etapas del proceso contractual: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 021 del año 2.021, de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo, como también de las adendas o modificaciones al mismo respecto a su cronograma; expidiendo y publicando todos los actos contractuales que han sido emitidos en el desarrollo del mismo, cuyo último acto correspondió a la: **Resolución Nro. 882 de fecha 13 de octubre del 2.021**:*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: MENOR CUANTIA Nro. 021 DEL AÑO 2.021, DESARROLLADA POR EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO.* **De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, acuerdan las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: *"REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE INTERES COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ".*

MEJORAMIENTO CASA DE LA CULTURA - MUNICIPIO DE CALARCÁ			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
1	**TEATRO**		
1,1	Suministro E Instalación de flanche en cinta bituminosa autoadhesiva; (Incluye aplicación sellador elástico de juntas en poliuretano y recubrimiento en aluminio) Ancho entre 25 y 30 cm. Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas - sector escenario	M	39,00
1,2	Recorrido de cubierta en teja fibrocemento sector escenario (Incluye limpieza, reacomodación, elementos fijación en mal estado suministro e instalación, tratamiento de goteras y sello de amarras) se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	M2	108,29
1,3	Recorrido de cubierta azul en teja termo acústica (Incluye limpieza, reacomodación, elementos fijación en mal estado suministro e instalación, tratamiento de goteras y sello de amarras y desmonte en caso de que se requiera) se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	M2	330,00
1,4	Suministro E Instalación teja termo acústica (Incluye accesorios y sello) Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	M2	32,37
1,5	Suministro E Instalación de flanche en cinta bituminosa autoadhesiva; (Incluye aplicación sellador elástico de juntas en poliuretano y recubrimiento en aluminio) sobre canales laterales del teatro (Cubierta azul) Ancho entre 25 y 30 cm. Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	M	60,00

1,6	Suministro E Instalación de flanche en cinta bituminosa autoadhesiva; (Incluye aplicación sellador elástico de juntas en poliuretano y recubrimiento en aluminio) sobre canal lateral del sector pasillo del teatro. Ancho entre 25 y 30 cm Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	M	55,80
2	**SALA DE SONIDO Y MONITOREO**		
2,1	Desmonte y retiro de cielo Razo existente RASO EN PLACA DE YESO (DRY WALL- INCLUYE ESTRUCTURA). Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas - sector escenario	M2	13,50
2,2	Suministro e Instalación cielo Razo en PVC Incluye estructura aluminio. Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas - sector escenario	M2	13,50
2,3	Viga canal tratamiento de impermeabilización Sika Fill 15 años color gris o similar. Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas - sector escenario	M	16,94
2,4	Suministro E Instalación de flanche en cinta bituminosa autoadhesiva; (Incluye aplicación sellador elástico de juntas en poliuretano y recubrimiento en aluminio) entre viga canal y cubierta Ancho entre 25 y 30 cm. Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas - sector escenario	ML	16,94
3	**BAÑOS DEL 1° - 2" Y 3° PISO**		
3,1	Conexión puntos hidráulicos L prom = 3 m en baño discapacitados del 2° Piso (Incluye resane y regata)	UND	2,00
3,2	Suministro e Instalación Tubería PVC sanitaria de 2", incluye accesorios	M	6,00
3,3	Suministro e Instalación Tubería PVC sanitaria de 4", incluye accesorios	M	6,00
4	**MUSEO GRAFICO**		
4,1	Suministro e Instalación de Flanche metálico tipo alfajía Incluye unión muro flanche cinta bituminosa con recubrimiento en aluminio y en unión de flanches. Ancho entre 0,80 y 1,0 M. Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	M	11,47
5	**SALON DE BAILE**		
5,1	Recorrido de cubierta teja de eternit (Incluye limpieza, reacomodación, elementos fijación en mal estado suministro e instalación, tratamiento de goteras y sello de amarras y desmonte en caso de que se requiera) Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	M2	46,20
5,2	Suministro e instalación teja de eternit Incluye amarras y sello sika para amarras	M2	9,24
5,3	Suministro E Instalación de flanche en cinta bituminosa autoadhesiva; (Incluye aplicación sellador elástico de juntas en poliuretano y recubrimiento en aluminio) Ancho entre 25 y 30 cm. Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas - sector Salón de Baile	M	13,85
6	**SALON DE CONFERENCIA**		
6,1	Recorrido de cubierta en teja termo acústica (Incluye limpieza, reacomodación, elementos fijación en mal estado suministro e instalación, tratamiento de goteras y sello de amarras y desmonte en caso de que se requiera) se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	M2	246,84
6,2	Suministro E Instalación teja termo acústica (Incluye accesorios y sello) Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	M2	32,09
6,3	Retiro de manto asfaltico existente (Incluye retiro)	M2	146,93
6,4	Rejilla sifón tipo mazorca	UND	4,00
6,5	Impermeabilización cubierta con ASFALUM o material similar con recubrimiento en aluminio termo soldado	M2	146,93
7	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
7,1	Cerramiento en tela PP	ML	28,00

	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS CASA DE LA CULTURA		
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN FACHADA - CONCEJO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
1	**FACHADA**		
1,1	Cerramiento en tela PP	ML	33,38
1,2	Desmonte y retiro de cielo falso. se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	M2	68,69
1,3	Suministro e Instalación de Cielo falso en PVC madera mate incluye estructura en aluminio se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	M2	68,69
1,4	Suministro e Instalación Bala Panel LED 12W (Primer piso y balcones)	UND	7,00
1,5	Mantenimiento bajantes de aguas lluvias diámetro de PVC de 3" y 4" (Incluye sondeo de bajantes, emboquillado, cambio tragantes en mal estado y acabados necesarios para la correcta puesta a punto) se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	ML	10,00
1,6	Sello de juntas con sika Flex y resanes en perímetro de ventanas. se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	ML	95,76
1,7	Cinta malla de fibra de vidrio para tratamiento de juntas de Drywall (Incluye macilla y pintura) se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	ML	85,60
1,8	Pintura exteriores (koraza) + PVA (Incluye resanes - Blanca) se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	M2	249,27
1,9	Suministro e Instalación Fachada con Deck Wpc Incluye estructura en aluminio y pintura. Se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	M2	12,75
2	Suministro e Instalación de Flanche metálico tipo alfajía Incluye unión muro flanche tela asfáltica con recubrimiento en aluminio y en unión de flanches. Ancho entre 0,80 y 1,0 m	ML	44,14
2,1	Punto de iluminación o interruptor de iluminación tubería PVC 1/2" longitud promedio 4,5 m (Incluye cableado y accesorios)	UND	4,00
2	**ADECUACIONES INTERIORES**		
2,1	Desmonte y retiro de cielo Razo existente	M2	7,26
2,2	Cielo falso en cuarto de archivo en panel de yeso, Incluye pintura	M2	7,26
2,3	Pintura y resane tipo I color blanco cuarto de archivo	M2	7,62
2,4	Adecuaciones paredes del baño de la oficina del presidente del concejo (Incluye retiro de enchape, estuco y pintura Tipol blanca)	M2	20,65
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS CONCEJO		
MEJORAMIENTO CASA DE LA MUJER - MUNICIPIO DE CALARCÁ			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
1	**INTERIOR DE LA VIVIENDA**		
1,1	Pintura vinilo Tipo I lavable Incluye resane	M2	13,20
1,2	Revoque muro impermeabilizado Incluye dilataciones y filos adecuación pared casa de la mujer	M2	12,00
2	**ADECUACIÓN CUBIERTA**		
2,1	Desmonte y Retiro de canal Existente	M	13,00
2,2	Suministro E Instalación de canal metálica Cal. 22 (Incluye soldadura, elementos de fijación y aplicación sellador elástico de juntas en poliuretano)	M	13,00
2,3	Suministro E Instalación de flanche en cinta bituminosa autoadhesiva; (Incluye	M	39,00

	aplicación sellador elástico de juntas en poliuretano y recubrimiento en aluminio) Ancho entre 25 y 30 cm. Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas - sector escenario		
2,4	Recorrido de cubierta teja de eternit (Incluye limpieza, reacomodación, elementos fijación en mal estado suministro e instalación, tratamiento de goteras y sello de amarras y desmonte en caso de que se requiera) Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	M2	162,50
3	**ADECUACIÓN DE BAJANTES**		
3,1	Suministro e Instalación tubería aguas lluvias PCV de 4" para conectar bajantes con sumidero (Incluye accesorios)	M	74,00
3,2	Corte de losa con disco hasta 10 cm	M	153,00
3,3	Demolición de losa en concreto Incluye retiro	M3	3,70
3,4	Excavación a mano entre 0-2 MT de profundidad	M3	27,00
3,5	Lleno compactado con material de sitio	M3	28,00
3,6	Placa de contra piso en concreto 21 MPa. e= 0.07M	M2	37,00
4	**ADECUACIÓN DE INGRESO VEHICULAR**		
4,1	Suministro e instalación puerta metalica para acceso h=3 m a=5 m. (Inlcuye adecuación de ingreso)	UND	1,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS CASA DE LA MUJER		
ACCESIBILIDAD EDIFICIO DE TRANSITO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
PRELIMINARES			
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	45,97
1,2	CERRAMIENTO EN TELA PP Y SEÑALIZACIÓN	ML	32,00
1,3	DEMOLICION DE ANDEN Y CORTE	M2	59,90
MOVIMIENTO DE TIERRA			
2,1	EXCAVACIÓN A MANO ENTRE 0-2 MT DE PROFUNDIDAD	M3	16,04
2,2	SUBASE GRANULAR COMPACTADA	M3	5,06
2,3	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	6,75
2,4	LLENO CON TIERRA NEGRA	M3	0,58
2,5	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M3	64,12
ANDENES Y RAMPAS			
3,1	PLACA EN CONCRETO E= 10 CM INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=5MM (INCLUYE CORTE)	M2	5,24
3,2	ANDEN EN CONCRETO 21 MPA E=0.1 M INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=5MM (INCLUYE CORTE)	M2	17,07
3,3	RAMPA EN CONCRETO 21 MPA E=0.1 M INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=5MM (INCLUYE CORTE)	M2	16,16
3,4	SOLADO EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA SOPORTE LOSETAS E=4 cm	M2	3,36
3,5	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA 15X15 INC. REFUERZO Y ANCLAJE	ML	9,70
3,6	CONCRETO DE 3000 PSI - 21 MPA PARA MURO DE CONTENCION (INCLUYE FORMALETA, ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL #3 Y TRANSVERSAL #3	M3	0,86

	CADA 25 CM)		
3,7	VIGA DE CIMENTACIÓN PARA MURO CONCRETO DE 3000 PSI (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M3	0,74
3,8	CONSTRUCIÓN ESCALERAS EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE FORMALETA REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=5MM	M3	0,77
3,9	CONSTRUCCIÓN SUMIDERO TRANSVERSAL (TIPO CARACAMO) Y MANEJO DE AGUAS Lprom 4,5 M TUBERIA DE 4" PVC INCLUYE TAPA EN CONCRETO PREFABRICADA	ML	3,20
3,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA PASAMANOS METAL.TUBO GALV. 4" Y 3" (INCLUYE PINTURA)	ML	10,30
3,11	LOSETA TACTIL ALERTA 40X40	ML	10,80
3,12	LOSETA TACTIL GUIA 40X40	ML	10,74
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO		
CDI LLANITOS PILOTO - MUNICIPIO DE CALARCÁ			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
1	**ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS**		
1,1	Recorrido de cubierta en teja plastica traslucida (Z1 Corredor de Acceso - Z2 Hall - WC PMR - Z6 Circulación) (Incluye limpieza, reacomodación, elementos fijación en mal estado suministro e instalación, tratamiento de goteras y sello de amarras) se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	M2	225,31
1,2	Suministro E Instalación teja Plastica traslucida (Incluye accesorios y sello) Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	M2	27,04
1,3	Suministro E Instalación de flanche en cinta bituminosa autoadhesiva; (Incluye aplicación sellador elástico de juntas en poliuretano y recubrimiento en aluminio) Ancho entre 25 y 30 cm. Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas - sector escenario	M	36,05
1,4	Suministro E Instalación de flanche Calibre 26	M	12,00
1,5	Recorrido de cubierta en teja termoacustica (Z2 Hall - WC PMR - Z3 Oficina Ppal - Z3 Cocina+ Bodega - Z4 Salón 1-2 -Z4 Salón 1-2 - Z5 Wc Niños-Niñas) (Incluye limpieza, reacomodación, elementos fijación en mal estado suministro e instalación, tratamiento de goteras y sello de amarras y desmonte en caso de que se requiera) se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	M2	245,56
1,6	Suministro E Instalación teja termo acústica (Incluye accesorios y sello) Se debe cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	M2	31,37
	TOTAL COSTOS DIRECTOS		
ALBERGUE PERRITOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
1	**PROCEDIMIENTOS MENORES**		
1,1	Muro en super board 1/2" 2 caras incluye pintura epoxica y estructura - Cuarto de procedimientos menores	M2	11,22
1,2	Reforzamiento en madera para instalación de puerta	ML	5,00
1,3	Suministro e Instalación Media caña en pvc 90mm para piso color gris	ML	5,64
1,4	Suministro e instalación cielo razo en PVC cuarto de procedimientos menores	M2	1,84
1,5	Puerta metalica para ingreso a cuarto de procedimientos menores y cuarto de aseo - Dimenciones (0,80*2,05) Incluye marco, anticorrosivo, pintura, accesorios,	UND	2,00

	cerradura y tope		
1,6	Punto de iluminación o interruptor de iluminación tubería PVC 1/2" longitud promedio 4,5 m (Incluye cableado y accesorios)	UND	2,00
1,7	Salida toma doble tipo GFCI cable Cu # 12 THHN AWG, tubería PVC 1/2" longitud promedio 6 m	UND	1,00
1,8	Salida lámpara hermética 2x32 W, cable Cu # 12 THHN AWG, tubería PVC 1/2" longitud promedio 6 m. Incluye toma doble polo a tierra, clavija, cable encauchetado 3x12 AWG y Lamapara hermetica	UND	1,00
1,9	Lavamanos tipo Avanti de pedestal con grifería con punto hidraulico y sanitario para procedimiento menores Lprom-tuberia = 4m	UND	1,00
1,10	Sifón de piso con punto sanitario Lprom-Tuberia= 4m	UND	1,00
1,11	Suministro e Instalación de vidrio 4mm transparente para ventanas en dormitorios (0,56*0,56)	M2	1,88

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de: **DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio**. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.**CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL TOTAL INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA:** El valor total del presente contrato, asciende a la suma de**: *CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 117.838.995,05 M/CTE)* AIU incluido**, **impuestos y retenciones que a los que legalmente haya lugar, generadas con la suscripción del contrato. V<u>alor que corresponde al de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.</u> 3.2) FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá Quindío, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Modalidad de pago y ejecución: **PRECIOS UNITARIOS: De la misma forma en que se ejecuta se puede efectuar el cobro y realizar el pago**	
1)	**El ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total del contrato, el municipio de Calarcá Quindío lo cancelará o pagará, mediante actas parciales por actividades ejecutadas o avance de obra realizada** Dichas actas deberán estar suscritas por el contratista y el Supervisor del contrato y no estarán supeditadas a términos de tiempo como mensualidad o días, sino que se realizarán en cualquier tiempo dentro del término de ejecución del contrato.
2)	**El quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el municipio de Calarcá Quindío lo cancelará o pagará una vez se haya suscrito entre el contratista y el Supervisor del contrato el Acta de Recibo Final de las Obras.**
Los pagos correspondientes, quedan sujetos a que el contratista: Acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral **(**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)** durante el termino de ejecución del contrato en caso de tratarse de persona natural. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta y/o las actas parciales y acta final de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios por el no pago o compensación de ninguna naturaleza.	

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATATANTE: 1) Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. **2)** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la propuesta allegad por el oferente seleccionado, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **4)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula Tercera (3ra) del presente contrato. **5)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **6)** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento

que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato de: OBRA PUBLICA, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO**: **1).** El contratista se obliga a realizar las labores de: mantenimiento, reparación, instalación, y en general la ejecución de los trabajos materiales que son objeto del contrato sobre los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Calarcá Quindío, como también provisionar los materiales y herramientas necesarias para ello, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, su propuesta presentada y el contrato celebrado. Y de igual manera, hacerse cargo de la mano de obra que se requiera para cumplir con el objeto del contrato, previa coordinación del supervisor del contrato. **2).** El contratista debe realizar los trabajos materiales con las herramientas, maquinaria y el equipo idóneo (recurso humano o personal), garantizando que los mismos se acojan a las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad Territorial. **3).** El contratista se obliga a mantener los precios unitarios fijados y presentados en su oferta económica conforme al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) elaborado de su parte y que haya presentado con su oferta económica, los cuales deben incluir: A) La realización de las actividades u obras materiales. B) La provisión de los materiales, herramientas, maquinaria, elementos y equipo necesarios para cumplir con el objeto contractual para el ítem que aplique conforme a las especificaciones técnicas determinadas por la Entidad. C) La mano de obra y/o recurso humano para el cumplimento del objeto del contrato, y los demás gastos que ocasione la ejecución del contrato de obra pública, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución. La excepción a lo anterior, se configura en caso de actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas determinadas **por el** municipio de Calarcá Quindío, cumpliendo con las normas vigentes en materia de construcción, ambiental y laboral. **5.)** El contratista se obliga a adoptar e implementar el respectivo Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual contenga la evaluación de impactos ambientales y la caracterización ambiental de los componentes biofísicos, socioeconómicos y culturales, identificados dentro del área de influencia de las obras, mismo que deberá tener los lineamientos preventivos, de mitigación y contingencia que se deban seguir para la intervención o realización del tipo de obras. Lo anterior, conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia**. 6).** El contratista se obliga a provisionar, instalar y ubicar las vallas o avisos que contengan la información de la realización de las obras en cada uno de los lugares o sitios, con el cumplimiento de las condiciones técnicas y diseño entregado por el Municipio de Calarcá Quindío**. 7).** El contratista se obliga a Implementar y ejecutar un programa de salud ocupacional y/o seguridad industrial, contando durante la ejecución del contrato con el acompañamiento de un asesor en salud ocupacional, bajo las siguientes características: El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes: Ley 1562 del año 2.012 y demás normas aplicables, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo, y deberá presentar los programas detallados a la firma del Acta de inicio del Contrato. Los programas deberán ser elaborados, aprobados e implementados, para **lo** cual contará con la asesoría correspondiente, y se debe asumir como un costo propio de su funcionamiento, pues tendrá a su cargo supervisar periódicamente, la correcta implementación del programa de riesgos y salud ocupacional del contratista de obra. **8).** El contratista se obliga a implementar el protocolo de bioseguridad correspondiente para la actividad de construcción, el cual permita la prevención del contagio del virus: Covid- 19, ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 666 del año 2.020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas vigentes aplicables. **9).** El contratista se obliga a realizar un registro fotográfico y/o fílmico de cada uno de los lugares o inmuebles a intervenir y sus alrededores antes de iniciar las obras, como también realizar uno final después de haberse terminado las obras, donde se pueda detallar el antes y después, suministrado una copia firmada por de cada uno de los registros al Supervisor. **10).** El contratista se obliga a dejar limpios los sitios o lugares donde se ejecutaron los trabajos. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a imposición de las sanciones correspondientes por incumplimiento de las obligaciones contractuales. **11).** El Contratista deberá ofrecer la garantía mínima de que trata la Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; respondiendo por el reemplazo de aquellos materiales, elementos o productos provisionados para la realización de las obras y que resultaren dañados o con fallas, sin costo adicional para la Entidad Territorial. **12).** El contratista debe asumir los gastos por conceptos de transporte y los emolumentos laborales del personal que requiera para la ejecución del contrato de obra

pública en los lugares determinados por la Entidad o en aquellos que determine el Supervisor del Contrato. **13).** El contratista se obliga a corregir a su costo, aquellas actividades que hayan sido realizadas, y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el Municipio de Calarcá Quindío, en él termino que el supervisor le indique. **14).** El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente (recurso humano) para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del contrato de obra pública; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable. **15).** El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas de seguro que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello: antes, durante y después de la ejecución del contrato, conforme a los requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías en concordancia con el valor total del contrato, como también realizar modificaciones, ajustes o ampliaciones en caso de adición, modificación o suspensión del contrato. **16). A)** Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019**. B) Para el caso de Personas Jurídica:** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **17).** Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: OBRA PUBLICA, para la correcta y eficaz ejecución del mismo. **18).** Suscribir de manera conjunta con el Supervisor y/o Interventor del contrato el Acta de Recibo Final de las obras contratadas, momento a partir del cual la responsabilidad de las obras realizadas se trasladará del contratista a la Entidad contratante, excepto lo relacionado con la garantía de estabilidad de la obra. **18).** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato de: OBRA PUBLICA, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS**: Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza de los bienes o elementos a adquirir y su correcto funcionamiento, el municipio de CALARCÁ, Quindío, considera que se debe exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta también la matriz de riesgo descrita en el Estudio Previo del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **selección: Abreviada de Menor Cuantía Nro. 021 del año 2.021**: **A) Cumplimiento del contrato:** El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**[3], y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía[4]. **B) Estabilidad y calidad de la obra:** Por una **cuantía equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término de: CINCO (5) AÑOS[5], contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del Acta Final de la obra. **C) Calidad de los bienes o materiales provisionados para la construcción de la obra:** Por una **suma equivalente**

[3] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*
[4] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*
[5] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14. *Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.*

al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de TRES (3) AÑOS[6], contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **D) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una **suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.[7]. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal. **E) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015**[8].** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos[9]: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Para efectos de lo anterior, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.: **I.** Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **II.** Patrimonio Autónomo. **III.** Garantía Bancaria. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para asumir el valor del presente contrato de: OBRA PUBLICA, se cuenta con el: **Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Nro. 2021000212 de fecha 22 de Enero del año 2.021 de fecha 22 de Enero del 2.021, con cargo al rubro con código: 2311146038020101010126, por un valor total de: $ 13.676.549 M/CTE; del cual se tomara la suma de: $ 13.085.255 M/CTE. Y Nro. 2021000238 de fecha 26 de Enero del año 2.021 de fecha 26 de Enero del año 2.021, con cargo al rubro con código: 30514603802010101012 5, por un valor total de: $ 30.000.000 M/CTE, del cual se tomara la suma total; para ajustar el valor total que corresponde al de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del Articulo 32 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, y en especial al Parágrafo 1 del Artículo 83 de la Ley 1150 del año2.007, es necesario indicar que el Municipio de Calarcá Quindío, considera que no es necesaria la contratación de una Interventoría para que ejerza las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato**;** lo anterior, en razón a que las obras a realizar o ejecutarse no son de alta complejidad técnica, como tampoco se trata de un contrato cuyo término de ejecución sea muy amplio o extenso, en consecuencia, se considera que la Entidad Territorial cuenta con la capacidad técnica y con el recurso humano suficiente para asumir la respectiva supervisión. Por lo tanto, la supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de: **La Secretaria de Infraestructura y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 1) MULTAS**: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el

[6] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.16. *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*
[7] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*
[8] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
[9] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; **como consecuencia del** incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública**;** se pactan en el presente contrato las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación y Terminación del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 17 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida como último mecanismo, ante un incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o que pueda paralizar el mismo, ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 del año 1.993, como también cuando el contratista incurra en las causales señaladas en las causales para declarar la caducidad previstas en las demás normas aplicables vigentes. La caducidad será declarada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, por parte de la Entidad. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN**: El (la) contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente escrito (artículo 41 inciso 1 de la Ley 80 del año 1.993)**;** no obstante, para iniciar con su ejecución (Acta de Inicio), se requiere: El pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por parte del contratista**;** y de la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido, y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad Contratante (artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES**: El (La) contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento (Artículo 165 del Código General del Proceso –Ley 1564 del año 2.012), que no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 del año 1.993, en la Ley 617 del año 2.000, en la Ley 1150 del año 2.007, en la Ley 1474 del año 2.011 y en las demás disposiciones legales pertinentes y aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES**: El Municipio de CALARCÁ no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el

plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato de: COMPRAVENTA, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: A) Domicilio contractual**: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío. **B) Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío. **C) Notificaciones: Notificaciones al contratante:** Dirección: Carrera 24 numero 38 -57 Piso 2 Centro Administrativo Municipal (CAM). Teléfono Fijo: (6) 742 29 18. Correo Electrónico Institucional: contratacion@calarca-quindio.gov.co / **Notificaciones al (la) contratista:** Dirección: **Carrera 17 N° 19-25 OF 302 de Armenia (Q.) / Email: hugo_eraso@hotmail.com / Teléfono: 3148859289**. El (la) contratista, se obliga a informar por escrito al Contratante cualquier cambio de dirección o lugar de notificaciones, así como sus teléfonos y correo electrónico.

En constancia se firma[10] en Calarcá, Quindío, el día: **trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).**

Proyecto y Elaboró: Sebastián Enrique Castaño David – Abogado Contratista.
Revisó: José A. Cardona Giraldo – Sub-Secretaria Administrativa.

[10] Se entiende que es aceptado el contrato de acuerdo a la guía de uso de la PLATAFORMA SECOP II, cuando el proveedor seleccionado través de su perfil del portal SECOP II, acepta el contrato y lo envía a la entidad